

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.-

De la pericia presentada por el Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.-
PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28/02/2019 se confeccionó cédulas No. 6830/3-1
En fecha 28/02/2019 se libró cédulas No. por folio de exparte de ingreso
del Martillero Público g. 338 o-343.

ADRIANA CAROLINA GASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~Señala~~
- cony.

75

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.D. 423 C.A.T.

En fecha 01 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Gasillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hoy 06/03/19 Abogado con poder
Corras P/Turismo en 6 fs c/u.-

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.D. 423 C.A.T.

En 06/3/19 libro cédulas N° 6830/6831 -

ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

345

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 6830

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.- De la pericia presentada por el
Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes
por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ
DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (06) FS.-

ADRIANA GABRIELA BABILEO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C.V. y CM. G.M. 2da. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 6831

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL

Domicilio: CASILLERO N°1039

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.- De la pericia presentada por el
Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes
por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ
DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-

AGUIRRA CAROLINA OSBILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIV. Y COM. COMM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

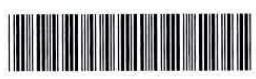
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DGG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
7 MAR 2019
EN FORMAS DE DEVUELVE A SU ORIGEN
FEDERICO MARTIN FIGUEROA
PROSECUTOR CAT. G.

Oficial Notificador

OBJETO: CONTESTA TRASLADO de PERICIA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.**

Expte. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a contestar traslado conferido de la PERICIA realizada en autos, solicitando que el Sr. Perito realice las siguientes aclaraciones, precisiones y ampliación de puntos de pericia.

1. Aclare y/o indique donde se encuentra inscripto el inmueble como vivienda unifamiliar.
2. Explique bajo que criterios determina la antigüedad de la construcción en 35 años.
3. En base a los parámetros y criterios que fundan su pericia, determine el valor del inmueble : terreno y construcción , al mes de febrero de 2018, momento en que se hace entrega del inmueble a la parte actora.
4. Complete la pericia con imágenes fotograficas.

II.- Por lo expuesto a V. S. pido se arbitren los medios a los efectos de que el Sr. Perito responda a los puntos de aclaracion y ampliación indicados.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA


CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN T° 96 F° 90
M.P. Col. Abog. Tuc. N° 3241
M.P. Col. Abog. Sur N° 839
M.P. Col. Abog. Catamarca N° 1820



VL 15 MAR 2018 10:33

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto (1) copia para Trámite en 10/15


SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24

- Cédula

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LUIS ALVARADO DE QUIROGA, STELA MARIA DEL VALLE Y
QUINCA VICTOR MANUEL, en acciones por daños
contra H. ESCOBAR.

CONCEPCION 10 de mayo de 1979

Del pedido de reintegro de bienes muebles y valores al pago
de los daños en autos por el monto de \$ 2.000.000 que

En virtud de lo que se
tiene en cuenta, se
declara que el

En consecuencia, se declara que el
se debe pagar a los demandados

En consecuencia, se declara que el
se debe pagar a los demandados

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 20 de marzo de 2019.-

Del pedido de aclaraciones formulado, córrase traslado al perito
interviniente en autos por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

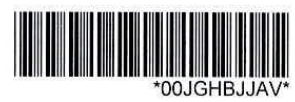
En fecha 25/03/19 se confeccionó cédulas No. 7178-

En fecha 26/3/19 se libró cédulas No. 7178-

ROSIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

— Cédula

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 7179

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: MEDINA, CARLOS ALBERTO
Domicilio: ESPAÑA N° 1232, CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de marzo de 2019.- Del pedido de aclaraciones
formulado, córrase traslado al perito interviniente en autos por el término de 5
(CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
-Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA
PARA TRASLADO EN (04)FS.-

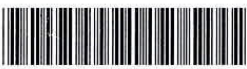
ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 MAR 2019

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Hugo Pedraza*

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

CONCEPCION 26 de Marzo de 2019 En la fecha siendo
del 12^{da} notifique del contenido de esta cédula y de la duplicado en el domicilio
Indicado a: Medina Carlos Alberto -

Al no haberlo encontrado, ~~revisé en persona de la casa que los señalan~~
~~y al no acudir persona alguna a mis llamados, fije copia de la cédula en la puerta.~~ - Art. 157 Procesal. -
Testes 13 palabras. No Vale.


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Imágenes ilustrativas inmueble padrón n°161559

Frente desde Portón de Ingreso y patio



Comedor



Cocina




CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS 60637
U.S.A.



1981-1982
1982-1983
1983-1984
1984-1985

Dormitorio 1(Izquierda)



Dormitorio 2 (derecha)



Vista Trasera




CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

Figure 1.1.1.1

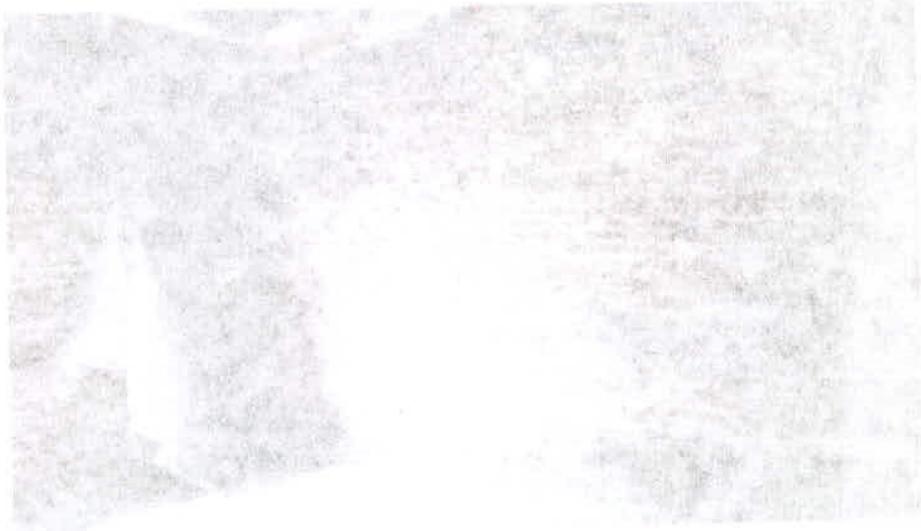


Figure 1.1.1.2

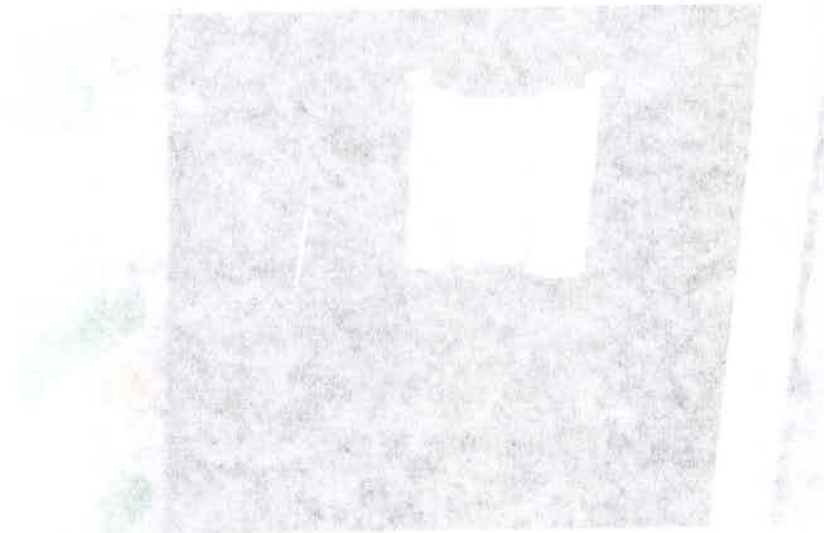


Figure 1.1.1.3



Figure 1.1.1.4

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA

VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS .- EXPTE N° 530/09

CARLOS ALBERTO EMDINA, M.P. n°:437, Perito

desinsaculado en Autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar en tiempo y forma las aclaraciones :

De lo solicitado por el Sr Victor Manuel Quiroga, que del punto:

1. Se tenga como error de tipeo involuntario, siendo en ves de inscripto, corresponde usado.
2. La antigüedad se determina en aproximación a la vista realizada al momento de la pericia, experiencia y criterio del perito y datos aportados por los ocupantes.
3. Así también como en el punto anterior todo lo referido a criterios es en base al del perito y su experiencia. Los métodos ocupados es el comparativo para el valor del suelo y directo para la construcción según su estado, los cuales son los métodos científicos usuales para este fin, variables mercado y costo del metro cuadrado de

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-

Por contestado traslado: Téngase presente.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 ABR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUADOR JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/04/19 se contestaron cédulas No. 7735/36

En fecha 22/04/19 se libró cédulas No. 7735/36

Dra. VALERIA S. CASTIJO
SECRETARIA CONCEPCION
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/8

comp
ad
67

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 7736

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL

Domicilio: CASILLERO N° 1039

PROVEIDO

"CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-Por contestado traslado: Téngase presente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV Y COM. COM. 2º ROM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 7735

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-Por contestado traslado: Téngase presente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIV Y COM. COMM. 2º JUD. C.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/H

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

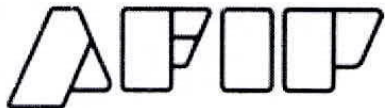
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



VEM



Oficial Notificador



CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-24533296-4
NÚÑEZ MARIO ARIEL
DIEGO DE VILLARROEL 663
AGUILARES
4152-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-07-2004

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: 26-04-2019 a 26-05-2019

Hora 08:41:48 Verificador 205272458169



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

ADJUNTO CONSTANCIA - PIDO SENTENCIA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por derecho propio, a V.S.
respetuosamente dice:

Que adjunto constancia de inscripción.

Pido se agregue y sin mas tramite se pongan los
autos a despacho para dictar sentencia de regulación de
honorarios.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Adjunta Constancia de Opción de App en (01/13)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. Nº 530/09.-

CONCEPCION, 6 de mayo de 2019.-

Agréguese la constancia de inscripción de Afip acompañada por el
letrado Mario Alberto Nuñez, y pasen los presentes autos a Despacho para
regular honorarios...- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 CAT.

101
Reg
Yonara

68

En fecha 07 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUUTOR JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ita. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	Nº. Expte. - Año
229	

350

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:530/09
CONCEPCION, 3 de junio de 2019

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 357 el Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ por derecho propio solicita se le regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis.-

A fs. 318 siguiendo el procedimiento establecido en art. 39 de ley 5.480 se ordena el sorteo de un perito tasador; A fs. 338/343 el perito tasador Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA valúa el inmueble objeto de litis en la suma de \$1.268.017. Por consiguiente, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en art. 39 de ley 5.480 considero aprobar como base para la regulación.

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 45 de la Ley 5.480 considero: regular por autos principales a al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ por su participación como patrocinante del actor ganador en las dos etapas del juicio (Art. 45 ley 5.480) la suma de \$190.202,55 (\$1.268.017 * 15%); Y al letrado LUISA LESCANO por su participación como patrocinante de la vencida en las dos etapas del juicio (Art. 45 ley 5.480) la suma de \$114.121,53 (\$1.268.017 * 9%). Y al letrado CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN, por su apersonamiento posterior a las etapas mencionadas por el art. 45 de la 5.480, corresponde no regularle honorarios-

Por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 59 y 43 de Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (\$190.202,55 / 2 etapas = \$95.101,27 * 10%)

Por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 47 atento a lo dispuesto en el Art. 59 y 43 de Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (\$190.202,55 * 10%)

En cuanto al Perito Tasador Corresponde aplicar la Ley 7.268, Art. 49 inc. g, aplicando el 2% atento la incidencia de dicha pericia, quedando los honorarios del Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (\$1.268.017 * 2%).-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- ESTABLECER como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE).-

II.- REGULAR honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL

PODER JUDICIAL TUCUMAN

NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-

III.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.-

IV.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.-

V.- REGULAR los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268.-

VI.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.-

VII.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

FJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR

MANUEL S/ ACCIONES PROSESORIAS.- EXPTE N° 530/09

CARLOS ALBERTO MEDINA, matricula profesional n° 437, perito tasador sorteado en Autos a V.S. respetuosamente digo:

- 1- Solicito se realice la regularización de honorarios profesionales, según establece ley n° 7268 - art n° 48 y art n° 49 inc. G y Art 55, los cuales transcribo a continuación.

Art. 48° Toda actividad del Martillero Público se presume onerosa. Los honorarios devengados en juicios deben ser considerados gastos del juicio.

Art. 49° g) Tasaciones judiciales, entre el 1.5% y el 3% sobre el producido de la tasación de acuerdo al trabajo realizado.

Art. 55° Notificada y firme la pericia, el Juez de acuerdo al arancel, regulará el honorario correspondiente, tomado como base el valor determinado en la pericia realizada.

- 2- Que habiéndose realizado la regularización de los mismos sean depositados a mi nombre y orden: Carlos Alberto Medina DNI 27.720.094.-

- 3- Téngase como domicilio legal para notificaciones calle España n° 1232 de esta ciudad.

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PÚBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

JU. 30 MAY 2019 11:49
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

1 Adj. (02) copias para traslado en (01) fs 9/1

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. Nº 530/09.-

CONCEPCION, 7 de junio de 2019.-

A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019.

Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación..- JCGP

Dr. Edoardo José Dip Tartaio
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

hay
led

7

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 11 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/06/19 se confecciono cédulas No. 8453/54/55/56/57/58

En fecha 13/06/19 se libró cédulas No. 8453/54/55/56/57/58

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCILIAL
JUZG. CIV. Y COM. 1º NOM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIA

Hoy 14/06/19 Retiro consulta 8455 -

M. ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 8458

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica a la Dra.: **LUISA LESCANO**Domicilio: **CASILLERO N° 660**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy *Pis*

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	<i>600</i>
A HORAS 13	
14 JUN 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
<i>F</i>	FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 8455

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL

Domicilio: B° SANTO DOMINGO, VILLA BELGRANO, TUCUMÁN



PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....****RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOROCC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **19 JUN 2019**

[Signature]

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

A horas **10:00** del día **19 de Junio** de **2019**

Se dejó cedula en la casilla número **Domicilio del Sr Quirago Victor Manuel**
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

- x *[Signature]*
- x Quirago Norma (Hijo)
- x 38490796



Oficial Notificador

[Signature]

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UDUUBCVI

Expte N°: 530/09

Cédula N° 8457

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC.**

Domicilio: **JUAN GORENA Y RIVADAVIA N° 167, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- Alo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la

Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUCION
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **103 JUN 2019** *PK*

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos Pillon*

JUAN CARLOS PILLON

Prosecretario Judicial Cat. B

Jefe de Mesa de Entradas y Notif.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

DEM

CONCEPCION, 18 de Junio de 2019 En la terna siervo

notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Indicado Caja de Prev. y Seg. Soc. Torre Algeles.-

Al h haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse

Dra. Silvana Marcella; y firma para constancia!

[Signature]
JUAN A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00FPFWTTRC

Expte N°: 530/09

Cédula N° 8454

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr.: **CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN**Domicilio: **CASILLERO N°1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

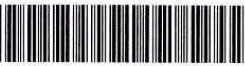
Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 10M. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P18

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
14 JUN 2019
EN FONDA DE DETENCIÓN DEURUMVE + 30 CONCEPCION
FERNANDO MARTINEZ FIGUEROA
PROFESIONISTA N° 11.111

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QYZFTQJV

Expte N°: 530/09

Cédula N° 8453

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **NUÑEZ, MARIO ARIEL**Domicilio: **CASILLERO N°609**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

WALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P1+

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	609
A HORAS 13:	
14 JUN 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
F	FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZVHTYQGG

Expte N°: 530/09

Cédula N° 8456

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **MEDINA, CARLOS ALBERTO**

Domicilio: **ESPAÑA N° 1232, CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de \$114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de \$ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de \$951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de \$19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de \$190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de \$25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **13 JUN 2019**

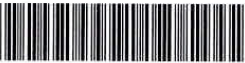
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION, 24 DE JUNIO de 2019 En la fecha siendo
del 1er notifique del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
ubicado MEDINA, CARLOS ALBERTO
El no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
LOREM JANSO y firmo para constancia



RICARDO C. VILDOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: RECURSO DE APELACION**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.****JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.****Expte. N° 530/09.-**

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

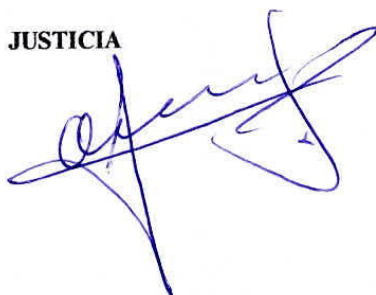
I.- Que en tiempo y forma vengo a interponer RECURSO DE APELACION en contra de la Sentencia de Regulacion de Honorarios, dictada en autos.

II.- Por lo expuesto pido tener por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso y sea concedido.

Proveer de conformidad, por ser


CARLOS EVELIO WENCELIAS SANTILLAN
ABOGADO CSUN 7-98 EP 90
M.P. Col. Abog. Tuc. 41-41
M.P. Col. Abog. Tuc. 41-41
M.P. Col. Abog. Tuc. 41-41

JUSTICIA



MA, 25 JUN 2019 10:54
JUZ. CIV. Y COM. II NOM


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPORT OF THE COMMISSIONER

OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

PASSED MAY 1, 1890

1890

REPORT OF THE COMMISSIONER

OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

PASSED MAY 1, 1890

1890

REPORT OF THE COMMISSIONER

OF THE LAND OFFICE

1890

IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

PASSED MAY 1, 1890

1890

1890

1890

1890

1890

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPT. N° 530/09.-

CONCEPCION, 28 de junio de 2019.-

Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación.
Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifíquese al apelante a
los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/07/19 se confecciono cédulas No. 8741
En fecha 01/07/19 se libró cédulas No. 8741

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/4

bed

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 8741

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL
Domicilio: CASILLERO N°1039

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de junio de 2019.- Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación. Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifíquese al apelante a los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. ROBERTO S. CASTIJO
SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COM.
JUZG. CIV Y COM. 2º M. 2º M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PA

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	1039
A HORAS 13	
2 JUL 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN	

Oficial Notificador

SE DECLARE DESIERTO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos y por derecho propio, a V.S. respetuosamente dice:

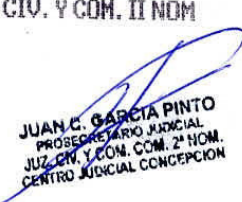
Que atenta las constancias de autos, no habiendo expresado agravios la parte recurrente, demandada en autos solicito se declare desierto el recurso de apelación.

JUSTICIA.-


GABRIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 279 C.A.S. 4234 C.A.T.

JU, 12 SEP 2019 08:59

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSEPECTARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2019.-

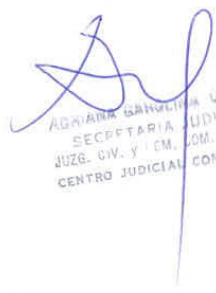
Atento a las constancias de autos, en especial Cédula de Notificación N° 8741, de donde surge que la apelante ha dejado vencer el plazo otorgado para expresar los agravios de ley, corresponde DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación intentado, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

107
10


MARIO ARIEL MUÑOZ
SECRETARIO
C.R. 376 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 10 1 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C...C.C.M.)


GABRIELA BANCHISA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: APELACION DE HONORARIOS - FUNDAMENTOS

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a FUNDAMENTAR RECURSO DE APELACION concedido en contra de la Sentencia de Regulación de honorarios, solicitando se haga lugar a la misma en mérito de las siguientes consideraciones.

II.- Que la sentencia de Regulación de Honorarios de fecha 03 de Junio de 2019, resuelve:

"I.- ESTABLECER como base para la regulación de honorarios la suma de \$1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE)".-

Esta base regulatoria carece de todo fundamento en la sentencia recurrida, carece de motivación, por lo que la sentencia es nula por carece de fundamentación.

Que si bien se realizó pericia para estimar el valor del inmueble, el resultado arribado por el perito no constituye una verdad revelada para el Juzgador, es mas si toma en cuenta hasta carece de proporción con las bases

propuestas por las partes, inclusive excede en mas de un 50% la base regulatoria propuesta por la parte actora, en consecuencia el sentenciante debe fundamentar la razonabilidad de la base de la regulación de honorarios.

La parte actora estimó como base para la regulación la suma de \$ 700.000.-

Esta parte estimó como base razonable la suma de \$ 239.194,69.

Al existir una manifiesta discordancia entre las sumas estimadas por las partes y el resultado de la pericia realizada en autos, no resultan suficientes los argumentos del perito y las conclusiones de la pericia, para tener por razonable y justa la base regulatoria declarada en la sentencia recurrida.

Asi partiendo de una base regulatoria irrazonable, se llega a una regulación de honorarios que resulta confiscatoria para mi patrimonio, resultado que se aparta de las reglas de razonabilidad, teniendo en cuenta que el valor del inmueble se circunscribe al valor terreno, como expresamente se encuentra acreditado en autos.

La base regulatoria debe determinarse en base al valor del terreno sin edificación por que ese era su estado al momento de iniciarse el proceso de autos, bajo este parámetro se llegara a una regulación de honorarios justa y razonable.

El valor de un lote sin edificación a la fecha de la regulación dictada, nunca puede llegar al valor dado por la pericia.

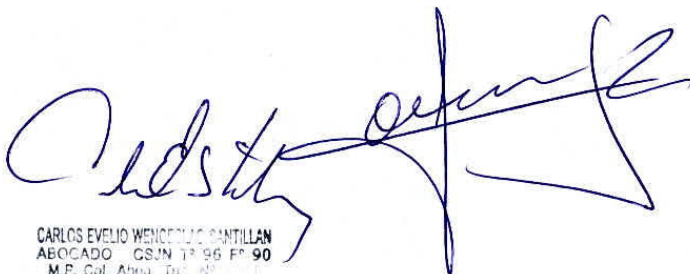
Esta pendiente aun la elevación a la Excma. Cámara del fuero, por disposición del art. 51 de la Ley 5480, por lo que corresponde sea revisada la base regulatoria y se deje sin efecto la regulación de honorarios efectuada y se dicte nueva regulación.

III.- Por lo expuesto a V.S. pido.

1. Se tenga por fundado recurso de apelación de honorarios.
2. Se eleven los autos a la Excma. Cámara.
3. Oportunamente se haga lugar a la apelación interpuesta, fijándose nueva base regulatoria y se regulen honorarios conforme a la misma.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA



CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSUN 19 96 Fº 90
M.P. Col. Abog. Buc. 1996
M.P. Col. Abog. San Fº 1996
M.P. Col. Abog. Guatemala 1996

VI, 01 NOV 2019 12:15

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. copia para traslado en (02) fe -1

JUAN G. GARCIA P.
PROSECRETARIO JUC
JUZ. CIV. Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CC

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 530/09



H20702255279

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA
VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 530/09**

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2019.-

Estese a las constancias en autos.- CEN

[Handwritten signature] DP
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

[Long vertical handwritten line]

35

MARIO ARIEL MUÑOZ
ABOGADO
M.P. 978 C.A.S. 4284 C.A.T.

12 NOV 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:21